

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE OCTUBRE DE 2024.

Con respecto a la solicitud de información recibida el 18 de octubre del presente año mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) le informo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 constitucional, el artículo 2 y los artículos 12, 13, 15, 81, fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito la siguiente información relacionada con los 41 bienes muebles que fueron asignados a mi resguardo de manera administrativa, bajo mi nombre, cuando trabajaba en la Secretaría General de Gobierno, específicamente durante la gestión de la Licenciada Rebecca Vega Arriola:

1. Registro de los 41 bienes muebles asignados a mi persona, Marcos Kevin Rivera Páez, como parte de mi labor en la Secretaría General de Gobierno, incluyendo:

- Documentos de inventario que acrediten el estado de dichos bienes antes de su asignación.
- Historial de los bienes desde su adquisición, hasta la fecha de la asignación a mi nombre.

2. Documentación sobre las acciones administrativas realizadas en relación con la baja de los 41 bienes muebles solicitada por mi persona a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Adriana Castilla Lara, el día 16 de agosto de 2024.

Solicito copia de:

- Informes o comunicaciones internas relacionadas con los procedimientos de baja de los bienes mencionados.
 - Respuesta oficial de la Directora de Administración u otras áreas competentes sobre el proceso de baja o cualquier resolución emitida.
 - Expedientes y comunicaciones internas entre la Secretaría General de Gobierno, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género relacionadas con la asignación y resguardo de los 41 bienes muebles, así como el estado actual de los trámites de baja.
 - Actas de reuniones, minutas y resoluciones relacionadas con los bienes muebles asignados a mi nombre, incluyendo cualquier decisión administrativa que involucre la transferencia o asignación de estos bienes.
- Fundamentos legales:
- El artículo 12 de la Ley de Transparencia de Baja California establece la obligación de documentar todo acto derivado del ejercicio de las facultades de los sujetos obligados, lo cual incluye los procedimientos de asignación y baja de bienes muebles.
 - El artículo 81, fracción XXXIV, establece que los sujetos obligados deben poner a disposición del público los inventarios de bienes muebles en posesión y propiedad de las dependencias gubernamentales, lo cual incluye aquellos que hayan sido asignados a servidores públicos para su resguardo.
 - El artículo 13 presume la existencia de la información solicitada cuando se refiere a las facultades y competencias de los sujetos obligados, como es el caso del resguardo de bienes.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia, solicito que la información sea proporcionada en formato digital, accesible a través de la plataforma electrónica de transparencia, y en caso de que alguna de la información solicitada no exista o esté clasificada, solicito que se indique expresamente el fundamento legal y la prueba de daño conforme al artículo 14 de la misma ley.

Sin otro particular, quedo a la espera de la información en los términos legales establecidos”. (sic)

RESPUESTA:

1. Registro de los 41 bienes muebles

Respecto a los bienes muebles en cuestión, le informo que desde que la titular de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género fungía como Subsecretaria en la Secretaría General de Gobierno, dichos bienes se consideraban ilocalizables, situación que fue corroborada por el personal de la Dirección de Administración de la misma Secretaría al realizar una búsqueda in situ. Este antecedente confirma que estos bienes ya no estaban bajo resguardo efectivo y se registraron como ilocalizables.

2. Documentación sobre las acciones administrativas relacionadas con la baja de los bienes

Después de un análisis detallado y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se determina que la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género no es competente para realizar baja de bienes, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E
IGUALDAD DE GÉNERO (UT-SISIG)**